



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de noviembre de 2014.
Solicitud de Información No:
00200 /SEGEGOB / IP /2014.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 9 de octubre de 2014, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"La información solicitada, descrita en el archivo adjunto, pide proporcionar la información referente a las acciones realizadas por el gobierno del estado de México en el año 2013 que responden a las obligaciones establecidas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos."(sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

1/19

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 11. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.*"

"Artículo 41. *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*"

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN
TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV,
Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

2/19

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;

2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y

3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

3/19

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Su solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que mediante oficio número 202K00000/SESESP/SP/1854/2014 de fecha 10 de noviembre del presente año emitió respuesta, proporcionando la información que obra en sus archivos y que hasta el momento, se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, la cual se anexa al presente escrito.

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado, es necesario hacer de su conocimiento lo establecido en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, que mencionan:

"Artículo 39.- El Consejo Estatal, es el órgano rector para llevar a cabo las funciones de planeación y coordinación de las acciones tendientes a prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas, que tendrá por objeto:

I. Definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de trata de personas y demás atribuciones previstas en esta Ley.

II. Impulsar y coordinar la vinculación interinstitucional para prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas.

III. Recibir y canalizar las propuestas en la materia, formuladas por las organizaciones y asociaciones civiles.

IV. Inspeccionar y vigilar los programas, acciones y tareas encomendadas a las instituciones obligadas al cumplimiento de la presente Ley.

V. La evaluación, rendición de cuentas y transparencia sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias de las políticas,

4/19

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

programas y acciones que se ejecuten para prevenir, atender, combatir y erradicar la trata de personas.

Artículo 40.- *El Consejo Estatal estará integrado por los titulares de las dependencias y organismos siguientes:*

- I. El Ejecutivo Estatal.*
- II. Secretaría General de Gobierno.*
- III. Secretaría de Seguridad Ciudadana.*
- IV. Secretaría de Turismo.*
- V. Secretaría de Salud*
- VI. Secretaría de Desarrollo Social.*
- VII. Secretaría de Educación.*
- VIII. Secretaría del Trabajo.*
- IX. Secretaría de Transporte.*
- X. Poder Judicial del Estado de México.*
- XI. Legislatura del Estado de México.*
- XII. Instituto Mexiquense de la Juventud.*
- XIII. Procuraduría General de Justicia del Estado de México.*
- XIV. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.*
- XV. Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México.*
- XVI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.*
- XVII. Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.*
- XVIII. Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.*
- XIX. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.*
- XX. Cinco Presidentes Municipales, de aquellos municipios con mayor índice en la comisión del delito de trata de personas.*

5/19

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Por cada miembro propietario habrá un suplente designado por el titular, quien en su caso deberá tener nivel inmediato inferior o equivalente y esté contará con las mismas facultades que los propietarios.

Artículo 41. - *Podrá invitarse a participar en las sesiones que celebre el Consejo Estatal a representantes de organizaciones sociales, instituciones académicas, dependencias y organismos, cuando así lo aprueben la mayoría de los miembros, los invitados tendrán voz, pero no voto dentro del Consejo Estatal.*

Artículo 42. - *El Consejo Estatal será Presidido por el Titular del Ejecutivo del Estado y contará con un Secretario Técnico quien será el Titular de la Fiscalía Especializada."*

En este sentido, con fundamento en lo establecido por el artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, se establece que:

"Artículo 3. - *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

...

XI. Fiscalía Especializada: A la Fiscalía Especializada de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, encargada de investigar el delito de trata de personas..."

De lo anterior, se desprende que quien pudiera poseer la información con mayor detalle de lo que solicita, es la Fiscalía Especializada de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, encargada de investigar el delito de trata de personas, razón por la cual se le brinda la siguiente información:

6/19

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



"Artículo 9. - *Corresponde a la Procuraduría, a través de la Fiscalía Especializada:*

I. Fomentar la denuncia de conductas que estén relacionadas o tipificadas como delito de trata de personas, salvaguardando siempre la seguridad del denunciante.

II. Rendir un informe semestral al Consejo Estatal, referente a los avances en el combate del delito de trata de personas.

III. Coordinar la realización del diagnóstico sobre la problemática de la trata de personas en la Entidad.

IV. Identificar las zonas y los grupos en situación de vulnerabilidad de la Entidad, susceptibles a la trata de personas, con la finalidad de crear instrumentos específicos para desalentarla.

V. Contar con personal especializado y con las instalaciones adecuadas para la atención integral de las víctimas, ofendidos y testigos de la trata de personas, en coordinación con el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México.

VI. Contar con el personal especializado en materia de trata de personas.

VII. Implementar a través de la internet un sistema de denuncia electrónica para delitos en materia de trata de personas, el cual será difundido ampliamente por la Procuraduría a través de los medios a su alcance, hecho que podrá ser anónimo.

VIII. Realizar los protocolos para la asistencia y protección a las víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas, observando en todo momento el principio de no revictimización.

IX. Recibir e investigar las denuncias presentadas sobre el delito de trata de personas.

7/19

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

X. *Realizar las gestiones necesarias para la creación y operación de albergues con los requerimientos necesarios para el alojamiento, resguardo, protección y tratamiento de las víctimas del delito de trata de personas y coadyuvar a la salvaguarda de su integridad y apoyo para recuperación física y emocional.*

XI. *Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, para la atención y combate del delito de trata de personas.*

XII. *Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley."*

Adicionalmente, le informo que el artículo 5 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, menciona:

"Artículo 5.- *Las responsabilidades, atribuciones y obligaciones derivadas de esta Ley, que corresponden al Ejecutivo Estatal, se ejecutarán por su Titular o a través de la Secretaría, la Procuraduría, por conducto del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México y de la Fiscalía Especializada, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Transporte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, al Instituto Mexiquense de la Juventud y el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en términos de ésta Ley."*

8/19

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



De igual forma, se hace de su conocimiento lo establecido por los artículos 9, 10, 11, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, que establecen:

“Artículo 9. - *Corresponde a la Procuraduría, a través de la Fiscalía Especializada:*

I. Fomentar la denuncia de conductas que estén relacionadas o tipificadas como delito de trata de personas, salvaguardando siempre la seguridad del denunciante.

II. Rendir un informe semestral al Consejo Estatal, referente a los avances en el combate del delito de trata de personas.

III. Coordinar la realización del diagnóstico sobre la problemática de la trata de personas en la Entidad.

IV. Identificar las zonas y los grupos en situación de vulnerabilidad de la Entidad, susceptibles a la trata de personas, con la finalidad de crear instrumentos específicos para desalentarla.

V. Contar con personal especializado y con las instalaciones adecuadas para la atención integral de las víctimas, ofendidos y testigos de la trata de personas, en coordinación con el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México.

VI. Contar con el personal especializado en materia de trata de personas.

VII. Implementar a través de la internet un sistema de denuncia electrónica para delitos en materia de trata de personas, el cual será difundido ampliamente por la Procuraduría a través de los medios a su alcance, hecho que podrá ser anónimo.

9/19

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

VIII. Realizar los protocolos para la asistencia y protección a las víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas, observando en todo momento el principio de no revictimización.

IX. Recibir e investigar las denuncias presentadas sobre el delito de trata de personas.

X. Realizar las gestiones necesarias para la creación y operación de albergues con los requerimientos necesarios para el alojamiento, resguardo, protección y tratamiento de las víctimas del delito de trata de personas y coadyuvar a la salvaguarda de su integridad y apoyo para recuperación física y emocional.

XI. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, para la atención y combate del delito de trata de personas.

XII. Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

I. Coordinar mecanismos de actuación con las autoridades federales, estatales y municipales, para la atención y ejecución de inspecciones por denuncia ciudadana o investigación preventiva en los lugares o establecimientos donde se tengan indicios de la posible comisión del delito de trata de personas.

II. Implementar políticas y estrategias para prevenir y combatir la comisión del delito de trata de personas.

III. Difundir entre la población los números de los sistemas de atención de llamadas de emergencia "066" y de denuncia anónima "089", para atender quejas o denuncias sobre la trata de personas.

IV. Generar inteligencia táctica que le permita identificar modos de operación vinculados con la trata

10/19

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



de personas, con el fin de combatir y prevenir la misma.

V. Generar un padrón de los sitios donde se detecten actividades delictivas previstas en esta Ley.

VI. Establecer mecanismos para vigilar y supervisar los medios de transporte público, a fin de detectar la comisión del delito de trata de personas.

VII. Desarrollar mecanismos que permitan la coordinación con instituciones federales, estatales y municipales, para la prevención y combate de los delitos en materia de trata de personas, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VIII. Diseñar y poner en marcha modelos de protección y asistencia inmediatas a víctimas, ofendidos y testigos, ante la comisión o posible comisión del delito de trata de personas.

IX. Adoptar y ejecutar, dentro del territorio del Estado, todas las medidas necesarias para proteger a los migrantes para combatir la trata de personas.

X. Diseñar e implementar cursos de capacitación que sensibilicen al personal que atiende a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas.

XI. Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Para el desempeño de estas atribuciones la Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá coordinarse con la Procuraduría, a través de la Fiscalía Especializada; asimismo deberá proporcionar la información que genere a la Procuraduría, para el eficaz combate al delito de trata de personas.

Artículo 11.- *Corresponde a la Secretaría de Salud:*

I. Desarrollar instrumentos específicos para el tratamiento de la salud física y mental, que requieran las víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas.

11/19

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

II. *Capacitar permanentemente al personal que se designe para dar la atención especializada a las víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas.*

III. *Contar con el personal especializado para el tratamiento de las víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas.*

IV. *Establecer en cada una de sus unidades médicas, mecanismos de información, atención y aviso a las autoridades competentes, cuando por el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de la posible comisión del delito de trata de personas.*

V. *Instaurar procedimientos de control y vigilancia, así como disposiciones sanitarias, que permitan detectar conductas relacionadas con el tráfico de órganos, tejidos y células de seres vivos, e informar inmediatamente a la Fiscalía Especializada, a efecto de que esta realice las investigaciones correspondientes.*

VI. *Establecer un modelo de atención especializado para el delito de trata de personas.*

VII. *Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.*

...

Artículo 13.- *Corresponde a la Secretaría de Educación:*

I. *Procurar el establecimiento de capacitación a los docentes en materia de prevención del delito de trata de personas.*

II. *Establecer mecanismos de sensibilización hacia los alumnos, así como a madres y padres de familia sobre la problemática del delito de trata de personas y sus medidas de prevención.*

III. *Crear mecanismos en los centros educativos, para inhibir y prevenir en las niñas, niños y adolescentes el delito de trata de personas, estableciendo la coordinación necesaria para ello con la Secretaría de*

12/19

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Seguridad Ciudadana y las direcciones de seguridad pública de los municipios correspondientes.

IV. Facilitar el reingreso al sistema educativo de las víctimas y ofendidos del delito de trata de personas.

V. Coordinarse con las autoridades, encargadas de prevenir y combatir el delito de trata de personas, a efecto de hacer de su conocimiento la posible comisión de dicho delito.

VI. Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Artículo 14.- *Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:*

I. Diseñar e instrumentar políticas, programas y acciones de desarrollo social encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas de mayor vulnerabilidad señaladas en esta Ley, con la finalidad de abatir los factores que los hacen susceptibles de ser víctimas del delito de trata de personas.

II. Difundir a través del manual ciudadano, los programas de desarrollo social que ejecute como sector.

III. Desarrollar políticas, programas y acciones de desarrollo social, tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos vulnerables señalados en esta Ley, con la finalidad de disminuir los factores sociales que los hacen susceptibles de ser víctimas de los delitos en materia de trata de personas.

IV. Las demás que le confleran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

...

13/19

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Artículo 18.- *Corresponde al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social:*

I. *Incluir a las víctimas y ofendidos del delito de trata de personas en programas de atención integral que les permitan la resocialización.*

II. *Promover y dar seguimiento a la atención ofrecida a las víctimas y ofendidos, en las diversas instituciones públicas o privadas, para que sea proporcionada por especialistas en la materia, con apego a los principios previstos en esta Ley y en la Ley General.*

III. *Coadyuvar en la difusión y promoción del conocimiento de los derechos, procesos y mecanismos para la atención y protección de las víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas.*

IV. *Coadyuvar con las gestiones necesarias para la creación de albergues con los requerimientos necesarios para el alojamiento, resguardo, protección y tratamiento de las víctimas del delito de trata de personas y coadyuvar así con la salvaguarda de su integridad y apoyo para su recuperación física y emocional.*

V. *Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.*

...
Artículo 20.- *Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:*

I. *Ejercer la guardia y custodia provisionales, brindando protección, atención y los servicios asistenciales necesarios a todas aquellas víctimas del delito u ofendidos menores de 18 años cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues que para tal efecto se establezcan, y en el caso de abandono o falta de quien ejerza la patria*

14/19

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

potestad, asumir la tutela legítima en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables sobre la materia.

II. Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, con las autoridades competentes encargadas de prevenir, atender, combatir y erradicar el delito de trata de personas.

III. Localizar redes de apoyo para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes víctimas ofendidos y testigos del delito de trata de personas.

IV. Implementar campañas de prevención de conductas relacionadas con la trata de personas, como la explotación infantil, mendicidad forzosa, matrimonio servil, adopción ilegal, entre otras, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

V. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Artículo 21.- *Corresponde al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través del Centro de Prevención del Delito:*

I. Establecer los mecanismos de comunicación con diversas autoridades a nivel Federal y Estatal, en la materia.

II. Solicitar la información a las autoridades responsables que correspondan al Ejecutivo Estatal, dependencias, organismos auxiliares y órganos desconcentrados, con respecto al delito de trata de personas.

III. Impulsar y coordinar la realización de investigaciones científicas con otras instituciones públicas, para crear programas, campañas y acciones que coadyuven a disminuir el delito de trata de personas.

15/19

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

IV. Promover la realización de diagnósticos, en materia del delito de trata de personas, en municipios considerados como de alto riesgo, con el fin de elaborar recomendaciones para el combate de este delito.

V. Las demás que le confiera otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Artículo 22.- *Corresponde al Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México:*

I. Garantizar que las víctimas reciban atención especializada en materia jurídica, psicológica y de trabajo social para la protección inmediata y adecuada de sus derechos humanos.

II. Coadyuvar con otras instituciones en la difusión de los derechos de las víctimas.

III. Brindar la intervención en crisis de primer orden que requiera la víctima.

IV. Elaborar los estudios psicológicos que le sean solicitados por la autoridad competente.

V. Orientar y apoyar a las víctimas que hayan sido sometidas a violación y/o a prácticas sexuales, a fin de evitar riesgos de infecciones, enfermedades de transmisión sexual y embarazos forzados.

VI. Proporcionar asistencia durante el desahogo de las diligencias.

VII. Identificar redes de apoyo familiar y social para la atención de la víctima.

VIII. Gestionar ante las instancias de salud y sociales la prestación de servicios médico-asistenciales.

IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley..."

16/19

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Finalmente, en términos del artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que cada una de las dependencias antes señaladas realizan las acciones que la ley en la materia les confiere; por lo anterior, le sugerimos que ingrese su solicitud al Sujeto Obligado del cual desee conocer mayor información respecto a sus funciones para lo cual se le proporcionan los siguientes datos:

Procuraduría General de Justicia (PGJ): Morelos Oriente 1300 esquina Jaime Nuno Colonia San Sebastián Toluca Estado de México C.P. 50090, Teléfono 2-26-16-00 ext. 3365 con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: transyacceso@edomex.gob.mx.

Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC): 28 de octubre s/n esquina paseo Fidel Velázquez, colonia vértice, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 722 2796200 ext. 4280, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: ssc@infoem.org.mx.

Secretaría de Salud: Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sur 210, primer piso, colonia 5 de mayo, casi esquina Avenida Morelos teléfono 01722 277 3781, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, correo electrónico: salud.evaluacion@edomex.gob.mx.

Secretaría de Educación: Otumba 782, Colonia Electricistas, Toluca Estado de México, teléfono 2264333, con un horario de atención: 9:00 a 18:00 horas correo electrónico: educacion@itaipem.org.mx.

17/19

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Secretaría de Desarrollo Social: Avenida Profr. Heriberto Enríquez, número 209 - sur, colonia Cuauhtémoc, Toluca, México, C.P. 50130, teléfono (01722) 199-70-90, con un horario de atención: 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: sedesem@itaipem.org.mx.

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS): Avenida José María Morelos y Pavón Pte. número 809, colonia La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 2 13 89 15 y 16 con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: cemybsvocal@hotmail.com.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF): Paseos Colón y Tollocan Sin número, colonia Isidro Fabela, teléfono 2173819, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: ignacioven@gmail.com.

Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México: Morelos Oriente 1300 esquina Jaime Nuno Colonia San Sebastián Toluca Estado de México C.P. 50090, Teléfono 2-26-16-00 ext. 3365 con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: transyacceso@edomex.gob.mx.

Poder Judicial del Estado de México: Josefa Ortiz de Domínguez Norte, número 306, colonia Santa Clara, C.P. 50060, Toluca, México, teléfono: 1679200 Ext. 15982, con un horario de atención de 9:00 a 20:00 horas, correo electrónico: unidad.informacion@pjedomex.go.

18/19

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Informo a usted, que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E


LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL